

La Renta básica universal: propuestas para un derecho «por venir»

Universal Basic Income: Proposals for a «Forthcoming» Right

Francisco V. SOLER TORMO*

Profesor Asociado Universitat de València
Instituto Universitario de Investigación en Economía Social, Cooperativismo y Emprendimiento.
IUDESCOOP

Resumen: La Renta Básica Universal es una prestación monetaria que se concede a toda la ciudadanía de un territorio, sin ningún requisito específico. Se trata, con ello, de garantizar que todas las personas dispongan de unos ingresos suficientes para cubrir las necesidades esenciales de la vida. En este sentido, en esta propuesta confluyen elementos que definen los sistemas económicos y sociales, como la justicia, la equidad, la dignidad de todos los ciudadanos o la eficiencia productiva.

La creciente digitalización y robotización del sistema productivo, la automatización de los puestos de trabajo y la pérdida acelerada de empleo generan dos efectos inmediatos: un aumento extraordinario de la productividad y la persistencia de un elevado desempleo estructural. Como consecuencia, se acentúa la distribución desigual de la renta y la riqueza y se multiplica el riesgo de exclusión social y de pobreza extrema.

Palabras clave: Renta básica, políticas públicas, desigualdad de renta, justicia, empleo.

Summary: Universal Basic Income is a monetary benefit granted to all citizens of a territory, without any specific requirements. This is about ensuring that everyone has sufficient income to meet the essential needs of life. In this sense, this proposal contains elements that define economic and social systems, such as justice, equity, the dignity of all citizens or productive efficiency.

The increasing digitization and robotization of the production system, the automation of jobs and the accelerated loss of employment have two immediate effects: an extraordinary increase in productivity and the persistence of high structural unemployment. As a result, the unequal distribution of income and wealth is accentuated, and the risk of social exclusion and extreme poverty is multiplied.

Keywords: Basic income, public policies, income inequality, justice, employment.

Descriptores alfanuméricos Econlit: B55, D60, D63, J28, H27

* **Correspondencia a/Corresponding author:** Francisco V. Soler Tormo. Instituto Universitario de Investigación en Economía Social, Cooperativismo y Emprendimiento. IUDESCOOP (Universitat de València) – Francisco.Soler@uv.es – <https://orcid.org/0000-0002-0442-1422>

Cómo citar/How to cite: Soler Tormo, Francisco V. (2021). «La Renta básica universal: propuestas para un derecho "por venir"», *GIZAEOA - Revista Vasca de Economía Social*, 18, 7-35. (<https://doi.org/10.1387/gizaekoa.22338>).

Recibido: 10/12/2020; aceptado: 08/03/2021.

ISSN 1698-7446 - eISSN 2444-3107 / © 2021 UPV/EHU



Esta obra está bajo una licencia
Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

1. Introducción

La gran crisis financiera, así como las consecuencias económicas del coronavirus, han mostrado con claridad la necesidad de reconsiderar las políticas sociales hacia la población vulnerable y desarrollar nuevos instrumentos y mecanismos de política económica y social que respondan a los desafíos de un mundo en transformación. Por tanto, la Renta Básica Universal se plantea fundamentalmente con un objetivo de justicia social y de dignidad humana, pero también como una alternativa filosófica-ética al replantear la vida orientada exclusivamente al trabajo.

En el presente trabajo se trata de responder a tres cuestiones básicas: ¿es justa? ¿es viable? ¿es conveniente? Para ello se partirá de una revisión teórica sobre la necesidad de una distribución de la renta, enmarcada en la disyuntiva eficiencia-equidad y los principios éticos. Esta necesidad deviene en exigencia si el impacto de la digitalización y de la automatización acentúa las asimetrías en el reparto de las rentas. En segundo lugar, se analizarán las propuestas planteadas y/o llevadas a cabo, tratando de percibir su viabilidad y sus ventajas e inconvenientes. Finalmente, se tratará de sintetizar conclusiones de carácter prospectivo.

2. La distribución de la renta y de la riqueza

Aristóteles identificaba justicia con igualdad. Sin ambas no es posible desarrollar la libertad de los individuos. Ahora bien, una justicia igual para todos requiere el cumplimiento de dos condiciones. En primer lugar, una libertad «negativa», en el sentido de evitar cualquier tipo de coerción individual e interferencias no deseadas, eliminar las privaciones y los controles no escogidos y permitir disponer libremente de sus propiedades. En segundo lugar, una libertad «positiva», una igualdad de oportunidades, es decir, la facultad real de desarrollar las posibilidades que se presenta a toda la ciudadanía al disponer de las capacidades y recursos materiales y culturales indispensables.

Al hablar de equidad se tiene la tentación de partir de la famosa máxima del igualitarismo marxista: «de cada uno en función de sus posibilidades, para cada uno de acuerdo con sus necesidades». No obstante, las sociedades capitalistas actuales, basándose en el supuesto dilema perverso entre eficiencia y equidad (Okun, 1975), priman la primera, renunciando a la igualdad en la distribución de la renta y de la riqueza. En gran parte esto es así porque la energía y la iniciativa del libre mercado se fundamentan en el incentivo al esfuerzo personal, que teóricamente es recompensado en función de la eficiencia económica.

Para el capitalismo liberal será la «mano invisible» la que asigne los recursos de forma eficiente, premiando a unos más que a otros. En este sentido, se considera de justicia que cada persona perciba lo que genera para el conjunto de la sociedad, de acuerdo con la «teoría de la productividad marginal». La confianza ciega del neoliberalismo en esta asignación ha generado una exclusión creciente y el deterioro de la dignidad humana. En realidad, esta hipotética distribución eficiente generalmente dista de ser equitativa e, incluso, justa, ya que, por un lado, ni los mercados son realmente libres, ni todos sus agentes disponen de toda la información relevante ni actúan racionalmente, por lo que a menudo sus resultados no son socialmente aceptables.

¿Esto supone considerar al capitalismo intrínsecamente injusto? Existe un consenso en reconocer que el capitalismo ha sido el sistema económico que ha generado mayor riqueza en la historia de la humanidad, al proporcionar unas condiciones óptimas para desarrollar una capacidad tecnológica-productiva duradera y creciente. Sin embargo, su éxito en el desarrollo económico se ha visto empañado por su incapacidad de distribuir adecuadamente la riqueza generada y de erradicar la pobreza extrema.

Desde el surgimiento del capitalismo, la tendencia a aumentar las desigualdades no ha sido homogénea en el tiempo. Tanto historiadores como economistas han destacado un fenómeno que se repite en las dos grandes oleadas de la globalización (1870-1914 y desde 1980): la exacerbación de las desigualdades dentro de cada país, y una relativa convergencia entre los distintos países al incorporarse a la «modernidad».

Por su lado, históricamente la corrección de las desigualdades se ha producido tras eventos catastróficos y rupturas violentas, siendo la última reducción intensa la producida en los convulsos años que van de 1914 a 1950, prolongándose con el orden postbélico (Scheidel, 2017) en el que se difundió el consenso de la pretensión de una sociedad más libre, justa y pacífica, que contribuyó a la difusión del «Estado de bienestar». Aun así, el impacto de la Gran Recesión y de la crisis del coronavirus no parece que vayan a tener ese efecto, al menos de forma clara, debido a la confluencia de una serie de elementos. El avance tecnológico, con la ingeniería genética, la robotización, la inteligencia artificial, y la abundancia de mano de obra son elementos que pueden frenar la inercia igualatoria ante estas bruscas convulsiones.

En todo caso, la aceleración de las desigualdades durante las últimas cuatro décadas ha generado una preocupación creciente, tanto desde las instituciones internacionales, como desde el mundo académico. El mayor peso de las finanzas, el aumento del comercio internacional, el papel clave de las tecnologías o el tamaño de las grandes empresas son factores que han contribuido a una caída del peso de las rentas del trabajo, frente a las del

capital. A ello se suma la tendencia a reducir la influencia de los estados, eliminando regulaciones, intervenciones y, por tanto, limitando su papel redistribuidor. Finalmente, la pérdida del poder de los estados ha fomentado la preponderancia del individualismo posesivo y la pérdida de control de la voluntad democrática.

Siguiendo la estela de Sen (2001), Stiglitz (2012, 2015) denuncia que la brecha de la desigualdad ha llegado al extremo de que el colectivo del 1% más rico de la población dispone de los mismos recursos que el 99% restante del planeta. Pero, es más, Piketty (2014) planteaba la evidencia de que mientras la tasa de rendimiento del capital crezca más que la variación de la producción, se seguirán ampliando esa brecha. Con ello está en riesgo la cohesión social, la justicia, la libertad y, en definitiva, el orden democrático.

3. La disyuntiva eficiencia-equidad

El mercado determina una distribución de la renta supuestamente eficiente que dista de ser considerada equitativa. Frente a esta disyuntiva se han venido planteando distintas alternativas:

3.1. *Utilitarismo* (J. Bentham, 1748-1832; J.S. Mill, 1806-1873)

La distribución del bienestar en las sociedades actuales es fruto del libre juego del mercado. Por su parte, la teoría económica se basa en principios utilitaristas, de modo que persigue la maximización del bienestar total, entendido como la suma del bienestar de la totalidad de los integrantes de la sociedad. Por tanto, para el utilitarismo la justicia y la equidad no son unos valores absolutos en sí, sino que su interés depende de la utilidad general que proporciona. A priori, el Estado debe elegir la política redistributiva que maximice la utilidad total del conjunto de los integrantes de la sociedad. Dado que rige el principio de la utilidad marginal decreciente, un recurso adicional añadirá mayor bienestar entre los pobres que entre los pudientes. Por ello, una transferencia de rentas de los ricos hacia los pobres provoca un aumento de la utilidad total.

No obstante, la solución no es igualar totalmente las rentas, ya que de este modo se eliminarían los incentivos a prosperar para los agentes más activos y se producirían «fugas» en el traspaso de rentas. Estas «fugas en la transferencia» se ven condicionadas por la acción de los «aprovechados» y los costes de control que requieren, lo que se ilustró con la metáfora del «cubo de Okun» (1975). Por ello, según el principio de eficiencia,

el máximo pastel se genera dejando al mercado que determine la distribución. El óptimo de Pareto trata de sistematizar esa disyuntiva. Partiendo de la asignación realizada por el mercado, una situación se considera Pareto-eficiente cuando no se puede mejorar la situación de un individuo sin empeorar la de algún otro.

3.2. *La propuesta liberal de John Rawls (1921-2002)*

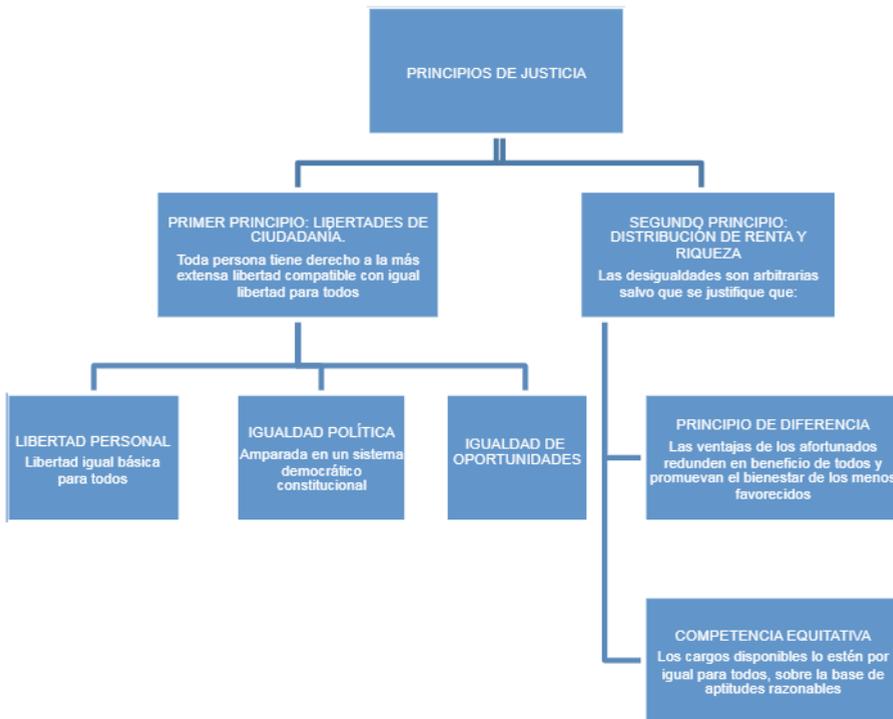
La sociedad justa que plantea Rawls es aquella que da prioridad a los derechos y libertades fundamentales, en especial el respeto a la propiedad privada, al tiempo que garantiza la igualdad de oportunidades y genera una red de seguridad mínima para toda la ciudadanía. Rawls considera que el criterio de eficiencia es incompleto, por lo que plantea establecer reglas justas para redefinir los derechos y obligaciones. Esta opción es posible si consideramos la sociedad como una empresa cooperativa que permite obtener una ventaja mutua para todos (Rawls, 1971, p. 4). En consecuencia, la distribución ha de ser la mejor posible para los menos aventajados, siempre que sea consistente con la libertad de todos.

Para determinar una distribución del bienestar justa y mutuamente aceptable se parte de un hipotético contrato social consensuado por los integrantes en una «posición original», en la que todos ellos actúan tras el «velo de la ignorancia», es decir, desconocen de antemano su situación y sus circunstancias personales, sus talentos y habilidades, su inteligencia, su fuerza, su fortuna, su estatus, su clase, su género, su orientación sexual, su raza, etc. No sabemos si perteneceremos a una familia rica o pobre, por tanto, ante la duda, como racionales y razonables, tenderemos a preferir un criterio de justicia mutuamente aceptable por el cual trataremos de asegurar un mínimo suficiente y «justo» a todas las personas.

Por otra parte, las personas son libres y mutuamente desinteresadas, por lo que están dispuestas a alcanzar un acuerdo unánime fruto de un equilibrio reflexivo. Ante el temor de ser pobre, tenderán a establecer instituciones con criterios razonables de ayuda en favor de los menos favorecidos y de establecer un ordenamiento que garantice su protección, a costa de ciertos sacrificios de los beneficiados. De este modo, el equilibrio reflexivo de Rawls trata de armonizar la tensión entre la racionalidad política (pureza de valores) y la razonabilidad histórica (adaptación a las circunstancias). La estrategia de negociación racional perseguirá, por tanto, el *principio maximin*, que maximice una mínima ganancia para todos, y evite situaciones desastrosas. A fin de cuentas, una persona necesitada no será plenamente libre, ya que la desesperación de la pobreza aboca a la coerción privada y a la manipulación (Melkevik, 2020, p. 104-105).

El contrato suscrito permite consensuar dos principios básicos de justicia:

- a) Principio liberal: todas las personas tienen un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas, compatible con igual libertad de las otras.
- b) Principio laborista: las desigualdades son arbitrarias y se consideran «ventajas amenazadoras», por lo que deben eliminarse, salvo aquellas que:
 - a. se espera razonablemente que contribuyan al bienestar de toda la población, en especial las personas menos favorecidas (principio de la diferencia), y
 - b. siempre que las oportunidades económicas sean accesibles a todos y todas por igual.



Fuente. Elaboración propia. Rawls (1971).

Gráfico 1
Principios de Justicia

Este principio es coherente con el objetivo de que las «participaciones distributivas» (el reparto de mercado de la renta y riqueza) no dependan de arbitrariedades, como pueda ser la fortuna de pertenecer a un determinado grupo social y el «sorteo» de dotes o habilidades que ha otorgado la naturaleza. El principio de diferencia, por tanto, supone una serie de consecuencias:

- a) Principio de compensación: las desigualdades inmerecidas han de ser corregidas en aras de alcanzar una nivelación de oportunidades. Se ha de evitar que los menos afortunados queden marginados.
- b) Principio de fraternidad: partiendo del ideal kantiano, todas las personas son portadoras de dignidad, lo que implica una ausencia de actitudes deferentes serviles y valorar la igualdad como imperativo social.
- c) Principio de reciprocidad: supone la búsqueda del beneficio mutuo a través de la cooperación.

Este planteamiento parte de la idea de que los integrantes de una sociedad son capaces de discernir, aceptar libremente y suscribir qué nivel de recursos se deberían «filtrar» hacia los menos favorecidos. ¿Por qué, entonces, no se ha llevado a la práctica un programa tan sólido, ampliamente aceptable y bien fundamentado, a pesar del impacto que ha tenido en el mundo académico? En la práctica este objetivo se ve dificultado por una serie de sesgos que distorsionan el «velo de la ignorancia». En primer lugar, una brecha de conocimiento, pues la percepción de las desigualdades difiere significativamente de los niveles reales. En segundo lugar, la brecha de lo deseable, es decir, la diferencia entre la desigualdad real y la que se pretende. Todo ello, conduce a un vacío de la acción (Ariely, 2015).

3.3. *Libertarismo (Robert Nozick, 1938-2002)*

La propuesta de justicia de Rawls generó una fructífera discusión. De hecho, un razonamiento supuestamente sólido y éticamente correcto, en el que se pueden consensuar unos criterios de justicia que eliminen las fuentes de desigualdad (discriminaciones, clase social/herencia, talento), provocó una primera reacción desde la tradición liberal-conservadora y tendrá su máximo exponente en su colega de la Universidad de Harvard, Robert Nozick. El rechazo tajante a la propuesta de Rawls se basa en que ésta atenta al Estado mínimo, la libertad y las reglas de juego del libre mercado. Para Nozick un Estado que imponga el igualitarismo es moralmente objetable y un esfuerzo vano, y lo único que consigue es una intromisión intolerable y una deriva autoritaria, hablando de «horrores catastróficos morales» (Nozick, 1974).

Esta corriente neoliberal muestra una férrea resistencia a la actuación de los poderes públicos encaminada a cualquier tipo de redistribución de la renta. Ven la redistribución como un mero mecanismo que transfiere el poder del individuo al Estado, aumentando su intervencionismo en detrimento de la libertad individual e incentivando la tolerancia hacia el gasto público descontrolado, sin que se solucione el problema de la pobreza.

Siguiendo la estela neoliberal, frente a la desigualdad, la burocracia del Estado se ha de poner a un lado y dejar que el mercado actúe y, por tanto, no debe redistribuir ninguna renta, tan solo debe castigar los delitos y velar por el cumplimiento de los acuerdos voluntarios. En todo caso, no se ha de preocupar por la igualdad de renta, sino por la igualdad de oportunidades. La distribución de renta que realiza el mercado con su «mano invisible» se considera «justa», al igual que consideraríamos las calificaciones de un examen, en el que no tendría cabida el «velo de la ignorancia».

El problema adicional es que, evidentemente, tampoco el mercado genera una justa igualdad de oportunidades. No todos aquellos que disponen de las mismas habilidades y capacidades disfrutan las mismas oportunidades en recursos y educación y, por tanto, de las mismas expectativas de éxito. En este sentido, desde el punto de vista de la racionalidad deliberativa de Rawls, la igualdad de oportunidades supone disponer de recursos que permitan que cada uno pueda llevar a cabo el plan de vida razonable elegido libremente.

En definitiva, una política es justa si reduce (o, al menos, no empeora) la inseguridad de las personas menos favorecidas, mejora su autonomía y potencia sus «capacidades», entendidas como «la libertad sustantiva que disponen las personas para llevar las vidas que tienen razones para valorar, y para ampliar las elecciones reales que se les presentan» (Sen, 1999: 293). Se trata, por tanto, de romper el círculo vicioso entre mayor desigualdad y menores oportunidades, dando paso a la revalorización del sentido de justicia social por medio de la «igualdad inclusiva».

En este sentido Amartya Sen (1999) no plantea la libertad y la equidad como disyuntiva, sino como aspiraciones complementarias. La libertad es el fin primordial y, al mismo tiempo, el medio principal del desarrollo, es decir, fuente y consecuencia de la prosperidad. Ahora bien, la libertad exige la garantía de disponer de los instrumentos suficientes para desarrollar el tipo de vida que valoramos, de ahí que se identifique la pobreza con la privación de las capacidades intrínsecamente importantes (Sen, 1979).

4. El desafío de la escasez y precariedad en el mercado laboral

Íntimamente relacionado con la pobreza y el incremento de las desigualdades hay que valorar las expectativas futuras que suponen el impacto de la automatización, la revolución digital, la inteligencia artificial y la expansión de la robótica. Desde la década de los 1980 se viene alertando sobre procesos de largo recorrido vinculados al declive de la importancia y el cambio de la percepción del trabajo (Gorz, 1982, 1985, 1991) y el consiguiente aumento de la inseguridad laboral (Burchell *et al.*, 1999).

Desde los distintos foros económicos se alerta de los efectos que tendrá la llamada «revolución 4.0» sobre el empleo. Si bien se generarán nuevos empleos, prácticamente la mitad de las ocupaciones actuales desaparecerán o se verán seriamente mermadas. La posibilidad de generar bienes y servicios sin necesidad de emplear mano de obra supone un cambio radical, no solo económico sino para la propia percepción de la actividad laboral. El trabajo dejará de ser un elemento de realización personal, lo que supone que la gente se verá impelida a diseñar formas alternativas de proyectos vitales (Niño-Becerra, 2019: 162).

Un estudio de la Universidad de Oxford (Frey y Osborne, 2016) calcula que el 57% de la fuerza de trabajo humana está en riesgo de desaparecer, aumentando de forma imparable el desempleo estructural. Una parte importante de la población desempleada difícilmente podrá ser reubicada. Simultáneamente, aquella que participe laboralmente del cambio tecnológico disfrutará de unas rentas significativamente más elevadas, acentuando los desequilibrios.

Por otra parte, el descenso de la natalidad en los países occidentales presenta una serie de problemas, no sólo derivados de un nuevo planteamiento de la vida laboral sino de insostenibilidad de los sistemas de pensiones tal y como los conocemos actualmente. Todo ello enmarcado en un momento en que la ofensiva neoliberal ha desmantelado parte del estado de bienestar y la acentuación de la globalización ha debilitado la posición de la clase trabajadora. Además, el menor peso del trabajo humano en los procesos de producción genera un mercado de empleo cada vez más «flexible» con contratos más precarios en seguridad y remuneración, en un contexto de «estancamiento secular». El resultado ha sido, y si no se remedia se acentuará, unas mayores desigualdades dentro de los países y la aparición de bolsas de pobreza dentro del llamado «cuarto mundo» de los suburbios de las grandes ciudades.

En una situación en la que la precariedad laboral se convierte en una forma de vida generalizada (FOESSA, 2018: 155), las alternativas que surgen se orientan en varias direcciones:

- Cambios en la forma de distribuir los excedentes dentro de las propias empresas, que hagan partícipes en mayor medida a los trabajadores y trabajadoras.
- Reorientación de la vida en el horizonte del crecimiento del tiempo libre y de actividades de carácter social de escasa o reducida remuneración.
- Reforzar la igualdad de oportunidades para toda la población, proporcionando unos recursos mínimos.

En una situación en la que el empleo pleno y estable se presentan como una quimera y en la que la tecnología ha reducido las necesidades de mano de obra, la renta básica (y propuestas semejantes) se plantea como una opción que puede dar respuesta a los complejos desafíos que se avecinan.

5. Propuestas de renta básica universal y semejantes

Partiendo de antecedentes remotos de lucha contra la pobreza como los planteados por Thomas Paine (1796), Charles Fourier (1836) o John Stuart Mill (1849), surgieron leyes de apoyo a colectivos desfavorecidos. Las medidas redistributivas de Lloyd George (1909-1910) por medio de una progresividad en los impuestos y subsidios de enfermedad y desempleo, vendrían seguidas de medidas que culminaron más tarde con la reforma de Beveridge (1942), base del «Estado de Bienestar». A partir de esta última se difundieron sistemas de seguros sociales obligatorios que otorgaban una red de seguridad frente al desempleo, la incapacidad o la jubilación. No obstante, las circunstancias actuales requieren alternativas que respondan conjuntamente a los retos de erradicar la pobreza, nivelar las desigualdades y hacer frente al desempleo estructural y la precarización del trabajo, al tiempo que permitan a toda la ciudadanía reforzar su dignidad y emprender un proyecto de vida deseado.

Entre ellas:

- a) Renta básica universal (Van Parijs, 2006, 2014, 2017).
- b) Asignación a interesados (Ackerman y Alstott, 1999).
- c) Impuesto sobre la renta negativo (Friedman, 1962).
- d) Renta básica de inclusión.

Tabla 1
Renta básica universal y alternativas

Renta básica universal	Asignación a interesados
Renta periódica (mensual). Propuesta de 400 \$ al mes.	Asignación recibida una sola vez. Propuesta de 80.000 \$
Universal: concedida a toda la ciudadanía por igual	Universal: concedida a toda la población al cumplir cierta edad (21 años)
Incondicional: No hay condiciones para su prestación, ni compromiso alguno por parte del receptor	Incondicional: Puede ser utilizado para financiar estudios, emprender negocios, constituir una renta o lo que se quiera
RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN (o renta mínima garantizada)	IMPUESTO SOBRE RENTA NEGATIVO
Renta periódica, para superar cierto umbral de pobreza	Transferencia a los contribuyentes que no alcancen cierto umbral de renta
Limitada y variable en función de las circunstancias del receptor	Limitada y variable en función de las rentas del contribuyente fiscal
Condicionada a la situación económica-laboral, a las circunstancias personales y en ocasiones ligada a compromisos	Depende de la renta a efectos fiscales

Fuente: elaboración propia.

La idea de renta básica universal surge en Gran Bretaña con el plan Rhys-Williams (1943), basado en un contrato social entre el Estado y su ciudadanía, por el que aquél asume el principio democrático de facilitar por igual a todas las personas una renta mínima o «dividendo nacional». No obstante, la propuesta quedó en el olvido hasta su recuperación en las postrimerías del siglo xx, momento en el que se sistematiza bajo el influjo de la teoría de justicia de Rawls. El objetivo final es proporcionar seguridad, independencia y libertad a toda la población, así como aplicar el principio de reciprocidad, por el que cada ciudadano y ciudadana que participan del producto social con dicha renta asumen la responsabilidad de contribuir a la sociedad de forma proporcional.

Desde los años 1980 se retoma la idea de la renta básica universal con la creación de la *Basic Income European Network* (BIEN). Van Parijs¹ y Vanderborght (2016, 2017) desgranar las características de la renta básica universal como:

- Un *ingreso* pagado de forma *regular*, y no como pago único, en efectivo (podría plantearse el uso de monedas sociales complementarias). Algunas de las ayudas tradicionales utilizan pagos en especie (incluyendo educación y sanidad) o vales de alimentos a fin de que no se desvíen recursos hacia usos no necesarios.
- *Satisfecho por una comunidad política*, bien el Estado nacional, bien una comunidad supranacional o a nivel local-regional.
- *Financiado por medio de recursos públicos* tributarios tradicionales, otras figuras específicas o incluso con rentas de otros recursos públicos.
- *Pagado a todos los miembros, de forma incondicional y automática*.
- *Por una cuantía igual para todos y todas*, sobre una base individual y uniforme, sin tener en cuenta las circunstancias familiares o la composición del hogar e independiente de los ingresos que dispongan previamente.
- *Sin requerimientos* laborales ni de ningún otro tipo, independientemente del trabajo que se tenga y, si se está parado, de la disposición para trabajar.
- *Como un derecho que se tiene y se reconoce como ciudadano/ciudadana*.

Este planteamiento supone una serie de ventajas e inconvenientes respecto a los sistemas tradicionales de seguridad social:

- a) Es un mecanismo directo para combatir la pobreza, permitiendo a toda la población escapar del círculo vicioso de la pobreza. Su cuantía, por tanto, debe proporcionar un modesto, pero digno, nivel de vida. Asimismo, otorga seguridad ante los efectos de cualquier crisis económica.

¹ La propuesta se vincula a un conjunto de investigadores autodenominado «grupo de septiembre», caracterizado por el «marxismo analítico» o «socialismo de mercado», integrado, entre otros por Gerald A. Cohen, Jon Elster, Adam Przeworski, John Roemer, Robert Brenner, Philippe Van Parijs, Robert Van der Veen, Pranab Bardham, Hillel Steiner, Sam Bowles y Erik Olin Wright. El ingreso básico universal lo plantean como una «vía capitalista al comunismo», para una sociedad en la que existe un desempleo estructural y que ha alcanzado cierta abundancia relativa. Reconocen que la viabilidad del proyecto se enfrenta a problemas como la resistencia de sociedades altamente desarrolladas a satisfacer «subsidios», a los incentivos a trabajar y a invertir.

- b) Su carácter universal, sin considerar las circunstancias económicas y sociales del receptor, supone un mecanismo igualador que acentuaría el sentido de pertenencia a una determinada comunidad. De este modo, se refuerza la cohesión, se elimina cualquier estigmatización o privilegio basado en la renta o el empleo, y se despoja de la noción paternalista del subsidio. Es un instrumento de libertad, al otorgar independencia económica a toda la ciudadanía y previene contra las nuevas modalidades de esclavitud laboral. Los receptores, al ser todos, no tienen conciencia de constituir una clase diferenciada a la que se identifica como pobre. De hecho, unos subsidios destinados únicamente a los «necesitados» tiene el inconveniente de identificarlos como personas incapaces de valerse por sí mismos y de sentirse distintos, lo que puede minar su dignidad.
- c) A pesar de su carácter universal, no necesariamente la cuantía ha de ser uniforme. Podría variar en función de características como la edad.
- d) La prestación no está condicionada a ningún compromiso formal por parte del receptor, ni en lo que se refiere a la ocupación ni a la búsqueda de empleo. Por tanto, el buen uso de esos recursos se deja totalmente al albur de decisiones individuales, que no siempre son las más sensatas y oportunas. Nada evita el riesgo de despilfarro de unos recursos que ha aportado el conjunto de los contribuyentes, que espera un empleo adecuado y responsable.
- e) Su simplicidad, al basarse en pagos por igual a toda la ciudadanía, lo hace totalmente transparente, menos costoso de gestión y burocráticamente más controlable, reduciendo el riesgo de corrupción, nepotismo y fraude.
- f) Corrige las desigualdades, aunque posiblemente de forma menos acusada que las rentas dirigidas exclusivamente a la gente más desfavorecida. Las simulaciones realizadas para Gran Bretaña (Torry, 2016) y otros países (Francese y Prady, 2018) apuntan a una reducción del índice de Gini entre 0.3-0.2 puntos, y un fuerte impacto en la reducción de las tasas de pobreza, entre 11 y 6 puntos porcentuales, y de la pobreza infantil, que pasaría del 12,16% al 1,6% en el caso británico.
- g) Cuantía. La propuesta realizada por Van Parijs y Vanderbroght (2017, p. 25) es de una cantidad «modesta» pero lo suficientemente «generosa», que estiman en el equivalente a $\frac{1}{4}$ del PIB per cápita. Una renta superior a la cuarta parte del PIB per cápita sería más justa, pero un importe inferior, sin duda, sería políticamente más viable.

- h) Una de las objeciones más frecuentes es su elevado coste. Su puesta en marcha exigiría un aumento de la presión fiscal, estimada para el caso de España en un 17,4% del PIB (Doménech, 2017). Ahora bien, el coste de su puesta en marcha depende, por un lado, del nivel que se fije para el ingreso y, por otro, del mantenimiento o no del resto de beneficios sociales existentes. Evidentemente, su implementación implicaría el replanteamiento del resto de prestaciones sociales, que en parte podrían verse sustituidas.
- i) Más discrepancias se aprecian en sus efectos sobre el mercado laboral. Los detractores consideran que la renta básica es contraria a la ética del trabajo, desincentiva la búsqueda de empleo y la productividad y es un aliciente para la holgazanería y el parasitismo de los «polizones», ejemplificados en el «surfero de Malibú» (Bellanca, 2019; Melkevik, 2020). En este sentido se plantea la objeción de corte marxista, por cuanto el trabajo ha de ser la fuente de ingresos y riqueza (Bellanca, 2019). Incluso se ha llegado a catalogar de una «excentricidad de la izquierda compartida por algún partido de derecha» y la corrupción de una sociedad acostumbrada al «todo gratis» (Schwartz, 2017)².

Sin duda, el disponer de una renta puede hacer rechazar ofertas de empleo, pero esto será más evidente cuando estos trabajos sean indignos o mal remunerados. Desde este punto de vista, puede convertirse en un freno a la explotación laboral y en un elemento de mejora en el poder de negociación de los trabajadores, mientras que los empleadores pierden incentivos de ofrecer empleos poco satisfactorios. Además, dado que no se pierde la renta por obtener empleo, la gente estará dispuesta a llevar a cabo actividades a tiempo parcial ajustadas a sus circunstancias, acciones sociales al margen de su remuneración y a dedicar más tiempo a la formación que desee. Por otra parte, a diferencia de la prestación por desempleo tradicional, el ciudadano no se enfrenta al riesgo de perder el subsidio al aceptar un trabajo nuevo e incierto. En este sentido, facilitaría la movilidad en el mercado laboral.

Esta renta básica universal presenta ciertas semejanzas y diferencias con otras figuras.

² Al respecto resulta llamativa la defensa que hace Harari (2020, p. 59-64) de la renta básica como incentivo al desarrollo de «actividades plenas» lúdicas, culturales o religiosas. A fin de cuentas, en muchos países los religiosos reciben del Estado, por el estudio de las escrituras y la práctica de ritos, unas rentas moderadas que cubren sus necesidades, y a pesar de ello tienen unos niveles de satisfacción superiores a la media.

La asignación a interesados o de participación supone poner a disposición de toda la ciudadanía cuando alcanza una determinada edad (21 años) una suma de dinero que permita afrontar la vida adulta con una mayor igualdad de oportunidades. Ackerman y Asltott (1999) proponen un importe de 80.000 \$ proporcionado por el gobierno, que viene a ser el costo de estudiar una carrera de cuatro años en una universidad estadounidense. Con ello se invita a desarrollar sus capacidades y realizar una inversión productiva, otorgando autonomía a todas las personas, que toman conciencia de su libertad e independencia y, en consecuencia, deberían recíprocamente asumir un compromiso con su sociedad. Con ello se facilita la entrada de jóvenes al mercado laboral, primando el mérito y el buen uso de una asignación igual para todos. Exige una responsabilidad por parte de los receptores, que deben evitar la tentación de la dilapidación inmediata.

El Impuesto sobre la Renta Negativo (*Negative Income Tax*) lo planteó por primera vez Agustín Cournot en 1838. Milton Friedman lo recogió, dentro de sus posturas neoliberales, en 1962 como herramienta contra la pobreza y como un instrumento para simplificar y aligerar el estado de bienestar. En cambio, las propuestas de James Tobin (1965) y James Meade (1989) son más ambiciosas. Se trata de un instrumento fiscal, por el que aquellas personas o familias que no alcancen un cierto umbral de renta, verán completados sus ingresos hasta un determinado nivel mínimo. A diferencia de la renta básica, no es universal y su importe depende de la renta de cada uno. Sus efectos para combatir la pobreza dependen del nivel establecido y las condiciones impuestas. A nivel laboral puede generar incentivos a las empresas a eludir su responsabilidad de ofrecer salarios justos, ya que las rentas de los trabajadores podrán ser completadas finalmente por el estado.

Finalmente, se distingue las rentas básicas o mínimas de inserción, que tratan de completar los ingresos de las personas menos favorecidas a fin de que todas ellas (o determinadas categorías con problemas específicos) dispongan de unos recursos necesarios mínimos. El esquema más habitual toma el modelo de la *Revenue Minimum d'Insertion* francesa (desde 1988), modalidad de protección que aspira a una garantía de ingresos. A partir de ella, la Unión Europea presentó la *Recomendación 92/441 del Consejo Europeo*, que insta a los estados miembros a reconocer como derecho fundamental unos ingresos mínimos suficientes, estables y regulares para todas las personas como elemento de lucha contra la marginación social.

6. Experiencias llevadas a cabo y propuestas

A continuación, sin ánimo de exhaustividad, se muestra un conjunto de experiencias de renta básica universal y figuras semejantes, agrupadas se-

gún ciertos criterios un tanto arbitrarios, con detalle de algunos ejemplos significativos.

Tabla 2
Experiencias de renta básica y alternativas

<p>Programas vigentes de ingreso universal a toda la población de un determinado territorio, financiados con rentas excepcionales.</p> <p>Se trata de territorios, más o menos grandes, que disponen de unas rentas regulares y que deciden distribuirlas equitativamente entre sus ciudadanos.</p>
<p>Alaska, desde 1982.</p> <p>Se trata de una renta básica que se otorga anualmente como derecho a toda la población del estado, gracias a los recursos obtenidos de las explotaciones petrolíferas que engrosan el <i>Permanent Found Dividend</i> (PFD). Su importe fue el primer año de 1.000 \$, y varía anualmente en función de las condiciones de mercado de dicho producto, siendo de media unos 1200 \$ al año. Su objetivo no es tanto eliminar la pobreza o distribuir la riqueza sino tan solo repartir unos ingresos de los que dispone la administración y que es percibido como un complemento variable de sus rentas. No en vano, Alaska es el estado más igualitario de los Estados Unidos. (www.pfd.state.ak.us).</p>
<p>Macau (China), desde 2008.</p> <p>Proporciona a todos sus residentes una pequeña renta extra anual de 9.000 patacas (en torno a 800 €), procedente de las tasas de los casinos de la ciudad. Bruce Kam-Kwam Kwong, de la Universidad de Macau, considera que la renta adicional ha tenido efectos beneficiosos para la armonía social, a pesar de que sus efectos han sido menos evidentes a medida que pasa el tiempo (Keegan, 2018).</p>
<p>Reserva india Cherokee de Carolina del Norte (EE.UU.).</p> <p>Desde la década de 1990 reparten las rentas de los casinos entre todos los integrantes (una cuantía que se sitúa en torno a los 4000 \$ anuales per cápita).</p>
<p>Experiencias de ingreso básico otorgado por los poderes públicos, destinado exclusivamente para colectivos específicos con determinadas carencias</p>
<p>Ontario (Canadá)</p> <p>Renta suplementaria dirigida hacia las comunidades indígenas, con mayores niveles de pobreza y con deficiencias en la provisión de servicios básicos debido a su relativo aislamiento. Completa a las ayudas para personas mayores de rentas bajas (<i>Guaranteed Income Supplement</i>, <i>GIS</i>, y el <i>Old Age Security</i>, <i>OAS</i>). Esta medida se amplía a los programas nacionales de ayuda a la infancia (<i>Canada Child Benefit</i>, <i>CCB</i>).</p>

<p>Taiwan</p> <p>Está estudiando un programa de renta básica dirigida a la población rural para evitar el éxodo hacia las ciudades. Se trata de un proyecto ambicioso, especialmente en un país con una presión fiscal muy baja y un sistema de bienestar poco desarrollado.</p>
<p>Programas piloto para experimentar los efectos que podría tener la aplicación de un impuesto sobre la renta negativo (<i>NIT, Negative Income Tax</i>).</p>
<p>Se localizan mayoritariamente en América del Norte, a partir del movimiento para los derechos civiles desde finales de la década de 1960. La formulación más elaborada se produjo en 1968, cuando la administración del presidente Johnson realizó una prueba de Impuesto sobre la Renta Negativo en New Jersey y Pensilvania (1968-1972) y más tarde en Gary-Indiana (1971-1972) y Seattle (1970-1978), cuyos resultados fueron considerados poco satisfactorios por su incidencia sobre el empleo, las familias y los costes administrativos. El debilitamiento del consenso en torno al estado de bienestar hizo de languidecieran estas iniciativas. A pesar de ello, en 1985, la Comisión MacDonald planteó el <i>Universal Income Security Program</i> para Canadá, que suponía una renta anual garantizada de 13.000 \$ por persona (un tercio de los ingresos medios del momento). No obstante, se optó por los subsidios a colectivos, como infancia y tercera edad.</p>
<p>Experiencias en América del Norte limitadas a territorios reducidos y a una muestra de individuos con una situación económica y/o laboral precaria, a fin de evaluar la efectividad de la aplicación de garantía de rentas mínimas</p>
<p>Dauphin/Delphin (Manitoba-Canadá).</p> <p>Experiencia entre 1974-1979 conocida como Mincome. Estudiado por Evelyn L. Forget (2011) en <i>El pueblo sin pobreza</i>. Concedía a toda la población una asignación mensual inversamente proporcional a su nivel de ingresos, denominada <i>BIG (Basic Income Guarantee)</i>. Se utiliza el modelo de Impuesto sobre la Renta Negativo, por el que aquellos que no obtuvieran ingresos equivalentes al 60% del umbral de pobreza verían completadas sus rentas hasta 1.255 dólares por adulto o 3.800 por familia de cuatro miembros (el 25% del PIB per cápita de Canadá de aquella época).</p> <p>Forget (2017) valora positivamente el impacto de la experiencia desde todos los ámbitos del bienestar: mejores resultados en la escolarización, indicadores de sanidad más satisfactorios, sobre todo en lo relativo a problemas mentales derivados del stress y mejor atención a la infancia y población anciana. El empleo no se resintió por tener una paga garantizada, sólo cayó entre los adolescentes y madres con hijos pequeños. La sociedad experimentó un efecto psicológico positivo. El programa se abandonó tras las dificultades económicas derivadas de la segunda crisis del petróleo de finales de los años setenta.</p> <p>https://basicincomepodcast.com/podcast/dr-evelyn-forget-mincome-basic-income-canada/</p>

<p>Ontario (Canadá).</p> <p>Entre 2016-2018 se lleva a cabo un experimento basado en la experiencia de Dauphin. Sigue el modelo de Impuesto sobre la Renta Negativo, y alcanza a 4.000 personas (más otras 2.000 del grupo para comparar resultados) entre 18 y 64 años con rentas inferiores a 34.000 \$ (48.000 \$ por pareja). A los participantes individuales se les garantizaron 17.000 \$, menos el 50% de las rentas que obtuvieran, y a las parejas 24.000 \$, menos el citado 50%.</p> <p>Los resultados fueron evaluados satisfactoriamente por los académicos de la Universidad de McMaster y el Hospital St. Michael.</p> <p>www.ontario.ca/basicincome</p>
<p>Experiencias norteamericanas recientes auspiciadas por la iniciativa privada</p> <p>No en vano, entre los partidarios más significados de la renta básica universal se encuentran los grandes gurús de la tecnología, conscientes del cambio estructural que está suponiendo la automatización y la inteligencia artificial. De este modo, se han mostrado favorables Mark Zuckerberg, Bill Gates, Richard Branson o Elon Musk. Incluso, Chris Hughes, cofundador de Facebook, en su libro <i>Fair Shot</i> (2018), llegaba a proponer una renta básica universal de 500\$ al mes. Algunos de ellos, y otros muchos, han patrocinado experimentos para comprobar los efectos de la renta básica, aportando recursos y tecnología.</p>
<p>Stockton (California).</p> <p>Previsto para 2019. Primera ciudad de los EE.UU. en garantizar una renta a los residentes más pobres. Afecta a 1.000 familias que recibirán 500 \$ mensuales, durante un período entre 12 a 18 meses, procedentes de donaciones filantrópicas.</p>
<p>Oakland (California).</p> <p>Dirigido a 100 familias que perciben entre 1000 y 2000 \$ al mes, proporcionados por la empresa «incubadora» de negocios de Silicon Valley, <i>Y Combinator</i>.</p>
<p>Experiencias que combinan la tecnología blockchain y la difusión de criptomonedas, como www.wannabase.com o www.gooddollar.org</p>
<p>Experiencias municipales europeas</p>
<p>Utrecht (Holanda, 2005-2017), 300 familias que reciben entre 900-1.300 € al mes</p>
<p>Livorno (Italia, 2017), 100 familias reciben 500 € al mes</p>
<p>Barcelona (2017).</p> <p>Fue la primera ciudad europea en lanzar un proyecto de renta básica incluido en el programa de Acciones Innovadoras Urbanas (<i>Urban Innovative Actions</i>) de la Unión Europea en octubre de 2017. B-Mincome trata de garantizar los ingresos de 1.000 hogares pobres del distrito del Besós, con suplementos entre 100 y 1.676 € por mes. La medida se acompaña de acciones contra la pobreza como bancos de tiempo y el uso de una moneda social, de acuerdo con el proyecto dirigido por Fernando Barreiro.</p>

<p>Programas privados desplegados en países menos desarrollados.</p> <p>Patrocinados por ONG que pretenden estudiar los efectos que puede tener la renta básica sobre la erradicación de la pobreza, el empleo digno, la integración y la cohesión social.</p>
<p>Kenia (desde septiembre de 2016)</p> <p>Experiencia piloto de 12 años dirigida por Alan Krueger, auspiciada por la organización privada Givedirectly, y financiada mediante donaciones por 21 millones de dólares. Selecciona 26.000 beneficiarios de zonas rurales, que los divide en tres grupos: G1, percibe 0,75 \$ al día, durante 12 años; G2, percibe la misma cantidad total, pero durante 2 años; G3, percibe ese mismo importe de golpe.</p> <p>Se trata de valorar el diferente comportamiento de cada grupo, comparándolo con los no receptores de ayudas. Los pagos se realizan a través de teléfono móvil. Los resultados los monitoriza el economista del MIT Abhijit Banerjee.</p> <p>https://www.givedirectly.org</p>
<p>República Surafricana (2006).</p> <p>Propuesta de 36 organizaciones que formaron la <i>Basic Income Grant Coalition (BIG)</i>. Suponía una asignación mensual a todos los ciudadanos de 100 rands (aproximadamente 14 \$).</p>
<p>Uganda (2017).</p> <p>La ONG «<i>Eight</i>» distribuye un ingreso básico semanal de 8€ a 50 hogares en la región de Fort Portal. Los efectos se pretenden analizar en cuatro dimensiones: educación, acceso a la sanidad, compromiso con las instituciones democráticas y el desarrollo económico local.</p>
<p>Namibia (2008-2009).</p> <p>Experiencia piloto centrada en 1000 personas de Otjiveero, promovida por la Iglesia Evangélica Luterana y otras ONG, financiada con aportaciones voluntarias de los patrocinadores, que suponía la entrega de una renta de 100 dólares de Namibia (en torno a 10 €, lo que supone el 2% de la renta per cápita). Su aplicación tuvo un fuerte impacto en la difusión del autoempleo, al tiempo que redujo la pobreza.</p>
<p>Madhya Pradesh (8 pueblos)-India (2011-2012).</p> <p>Sus habitantes recibían 200-300 rupias (4% de la renta per cápita), gracias al soporte financiero de UNICEF India y a la iniciativa del sindicato de mujeres autoempleadas. Los resultados se comparaban con otros 12 pueblos semejantes. Se apreció un considerable efecto sobre el empleo y la reducción de la emigración, aumentando la ocupación agraria por cuenta propia.</p>

Programas públicos en países menos desarrollados
<p>Brasil (2004).</p> <p>Aunque se planteó inicialmente en 1991, no se desarrolló hasta 2004 bajo la presidencia de Lula da Silva con la Ley 10.835, de 8 de enero de 2004, <i>da Renda Básica de Cidadania</i>, que se engloba dentro del programa Hambre Cero (<i>Fame Zero</i>). Supone transferencias de recursos a las familias, condicionada a que los menores asistan a la escuela. Esta <i>Bolsa Família</i> asciende a 15 reales mensuales por niño (7 \$) con un máximo de tres niños, cantidad que aumenta si los ingresos familiares son inferiores a determinados umbrales, hasta llegar a 31 \$ mensuales por niño. El Banco Mundial valoró muy satisfactoriamente esta iniciativa. http://www.mfdr.org/sourcebook/6-1Brazil-BolsaFamilia.pdf</p> <p>Experiencias semejantes se han llevado a término en la Ciudad de México, Argentina o Bolivia.</p>
<p>Irán (2010-2016).</p> <p>En gran parte financiada con las rentas del petróleo, suponía la asignación de 500 \$ por habitante al año, entregados al cabeza de familia. No se trata de un experimento, sino de una aplicación práctica que llegaba a la totalidad de la población del país, lo que supone un programa equivalente al 15% del PIB total. Dicha prestación sustituía los subsidios que previamente se entregaban para la compra de determinados productos básicos, como la electricidad, el gas natural y la gasolina. Si bien disminuyó la pobreza y las desigualdades, se abandonó por dificultades económicas (Salehi y Mostafavi, 2017)</p>
Iniciativas públicas europeas, estatales o regionales
<p>Holanda (1994).</p> <p>El Consejo Científico de Política Estatal (WRR) y la Agencia de Planificación Central propusieron un ingreso ciudadano que sustituiría a parte de las figuras del sistema de seguridad social. Se optó finalmente por modificar el sistema de protección vigente.</p>
<p>Irlanda (1997).</p> <p>Propuesta de ingreso ciudadano impulsado por la <i>Conference of Religious Institutions (CORI)</i> y los economistas Charles Clarck y John Healy, de 120 \$ por persona (36 \$ para menores), financiado con tasas a las rentas más altas.</p>

Suiza.

La renta básica en Suiza se venía sugiriendo desde los años 1980. El congreso de la red *BIEN* de Ginebra en 2002 y el movimiento antroposofista impulsaron la iniciativa popular de aplicarla al conjunto de la población, que se difundió gracias al «ensayo filmico» del cineasta alemán Enno Schmidt y el empresario suizo Daniel Häni, y su película *Grundeinkommen: ein Kulturimpuls* [Ingreso básico: un impulso cultural] (2008). Todo ello se tradujo en una iniciativa legislativa en 2012 que defendía la propuesta una renta básica de 2.250 € al mes (39% del PIB per cápita), y de 600 € a los menores de edad, que reunió 126.000 firmas. Se estimó un coste para financiarlo que ascendería a 1/3 del PIB. El proceso exigía su examen y votación en las cámaras del parlamento suizo. Tanto el Consejo Nacional como el Consejo de Estados recomendaron de forma abrumadora la negativa a la propuesta en 2015.

Finalmente, la iniciativa fue llevada a referéndum el 05/06/2016 y rechazada por el 77% de los votantes. El rechazo (al igual que en una encuesta realizada por esas fechas en Canadá) se fundamentaba esencialmente en su elevado coste, aun así, sirvió para abrir un debate público y abrirse paso en la conciencia colectiva.

Finlandia (2017-2018).

Ha sido la única experiencia con carácter nacional llevada a cabo en Europa. Promovida por Roppe Mokka, cofundador del Think Tank *Demos* de Helsinki, se lleva a cabo en un país con una PIB per cápita alta (38.000 € en 2015), con 5,4 millones de habitantes y con un salario medio mensual de 3.600 €, en el que no está regulado ningún salario mínimo interprofesional.

La propuesta de una renta básica universal e incondicional fue de 560 € al mes libres de impuestos, que recibían unas 2.000 personas, desempleadas entre 25 y 58 años, con independencia de cómo variara su situación personal, desde enero de 2017 por un período de dos años. Por tanto, el programa, supervisado por Kela, el sistema de seguridad social finlandés, se limitaba a un número limitado de personas que previamente eran desempleadas de larga duración, que recibían una cantidad insuficiente para la subsistencia en Finlandia.

Pretendía evaluar si la disposición de una renta básica desincentiva o no la búsqueda de empleo, y profundizar en el debate sobre si la ciudadanía está dispuesta a renunciar a la protección social existente a cambio de la renta básica o a pagar más impuestos a cambio de dicha renta. Tras los dos años de experiencia, el gobierno finlandés decidió en abril de 2018 no llevar a cabo la segunda fase prevista, que preveía ampliar el programa a 10.000 participantes, aduciendo que se decantaba por garantizar la sostenibilidad del sistema vigente.

España.

El 02/02/2017 el Congreso de los Diputados admitía a trámite una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) promovida por los sindicatos CC.OO. y UGT, avalada por 700.000 firmas, a favor del establecimiento de una renta mínima universal. Se plantea una prestación de 426 €, sin tiempo límite para las familias sin recursos. El economista. La propuesta académica de Arcarons, Raventós y Torrens (2014) plantea una renta de 7.500 € anuales para los adultos y 1.500 para los menores, lo que equivale al 60% de la mediana de los ingresos de la población. Para su financiación se proponía subir el IRPF a un tipo único del 49%, con un mínimo exento equivalente a la renta básica, y suprimir el resto de prestaciones monetarias.

En mayo de 2020 el Congreso de Ministros aprobó un Ingreso Mínimo Vital que alcanza a unas 100.000 familias.

Paralelamente, se han propuesto rentas de inserción de carácter regional. En 2003 la Generalitat de Catalunya, bajo la presidencia de Pasqual Maragall, realizó una propuesta de renta básica que no se llevó a cabo. A partir de 2015 se proponen distintas políticas de rentas mínimas autonómicas, para dar respuesta a situaciones de pobreza y exclusión social. En España esta renta mínima no la asume el estado, sino que es competencia de las autonomías. En 1989 se creó el Ingreso Mínimo Familiar vasco, que ha sido emulado en otras comunidades autónomas.

Fuente. Elaboración propia.

7. Conclusiones

La crisis del coronavirus ha acelerado las tendencias que impulsaban la necesidad de una renta básica universal: el cambio tecnológico, el reconocimiento de la dignidad de todas las personas, la precarización y escasez de empleo y la exacerbación de las desigualdades.

El progreso técnico y el desarrollo económico que conlleva permiten la provisión más que suficiente de bienes materiales y servicios para toda la humanidad. En cambio, no asegura que toda la ciudadanía disponga de los recursos mínimos esenciales. Los avances técnicos no siempre generan una mayor virtud política ni aseguran un reparto justo de la riqueza que han contribuido a generar. Está en manos de las personas orientar sus decisiones en beneficio del progreso real de toda la humanidad.

Si hemos sido capaces de reconocer unos derechos civiles y políticos básicos e inalienables a todas las personas sin ningún tipo de excepción, también deberíamos asegurar el reconocimiento de derechos económicos y sociales. Más aún, cuando la suma de la defensa de los derechos humanos y de la justicia global es la garantía de la paz y de la cohesión social.

En tercer lugar, bajo unas expectativas de dificultades de empleo, se debe transitar a una concepción de empleo diferente a la actual, en el que se valore más la autorrealización que la estricta necesidad. La renta básica facilita el desarrollo de las capacidades de cada individuo. A fin de cuentas, como señala Sen, pobre es aquél que carece de libertad para desarrollar sus proyectos personales de felicidad que tiene razones para valorar.

Bajo estas premisas existe cierto consenso en los foros de pensamiento económico de que la renta básica universal es un instrumento que sin duda llegará, como un derecho económico inalienable y consustancial a la persona, destinado a garantizar una vida digna a toda la ciudadanía, erradicar la pobreza, responder al principio de justicia social e impulsar la igualdad de oportunidades. Aunque se acepte como evidente, su puesta en funcionamiento no es fácil y todavía se enfrenta a numerosos obstáculos para que sea socialmente aceptada, económicamente viable y políticamente factible.

El primer paso, por tanto, es indispensable alcanzar un alto grado de aceptación social de la que todavía no ha hecho suficiente gala, lo que exige una intensa acción pedagógica previa que la haga atractiva socialmente. Para ello es preciso, en primer lugar, un cambio de actitud frente a las desigualdades y frente a la concepción del trabajo, así como la erradicación de estereotipos ligados a la tendencia natural hacia la holgazanería y a la gorronería. En segundo lugar, se hace necesario profundizar en el concepto de reciprocidad y generar una auténtica conciencia ciudadana. Es cierto que la opinión pública se resiste a otorgar ayudas sin exigir una contrapartida clara a los perceptores. Ahora bien, siguiendo la lógica de la reciprocidad inclusiva (Zamagni, 2006), al empoderar al perceptor éste tiende a adoptar una actitud activa para corresponder a las expectativas de la sociedad. A cambio de cualquier derecho, la persona ha de ser responsable, ha de asumir la obligación de contribuir de forma productiva, ética, sostenida, proporcional y adecuada a sus circunstancias en beneficio de todos.

El segundo paso es diseñar un o unos modelos que sean viables económicamente. Las experiencias desplegadas han ido mostrando las virtudes y las deficiencias, de las que se alimentarán las evidencias, que debidamente evaluadas y corregidas, permitirán desarrollar rentas básicas efectivas social y económicamente. No hay que cerrar ninguna opción. Las posibilidades que abren las nuevas tecnologías permiten albergar la convicción de que llegará más pronto que tarde, bien sea por iniciativa pública o privada.

Finalmente, como tercer y último paso, políticamente, puede permitir el ensanchamiento del concepto de democracia hacia los derechos económicos. El reconocimiento mutuo de una dignidad igual para todos los humanos, basada en la solidaridad y la lealtad (Honneth, 1997, p. 249), supondrá el diseño de un nuevo contrato social más igualitario, inclu-

sivo, simétrico y emancipatorio, suscrito por la ciudadanía sin ningún tipo de coacción, que implicará profundizar y replantear el estado de bienestar para conseguir un mundo más igual y justo.

Bibliografía

- Ackerman, B. y A. Alstott (1999). *The Stakeholder Society*. New Have: Yale University Press.
- Arcarons, J. y otros (2014). *Renta básica incondicional. Una propuesta de financiación racional y justa*. Barcelona: Ediciones del Serbal.
- Ariely, D. (2015). *How equal do we want the world to be? You'd be surprised*. https://www.ted.com/talks/dan_ariely_how_equal_do_we_want_the_world_to_be_you_d_be_surprised/up-next
- Arriba González de Durana, A. (2009). Rentas mínimas de inserción de las comunidades autónomas: Una visión conjunta de su evolución y alcance. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (2), 81-100.
- Atkinson, T. B. (1989). *Basic income schemes and the lessons from public economics*. London: London School of Economics.
- Balibar, É. (2017). *La igual libertad*. Barcelona: Editorial Herder.
- Bellanca, N. (2019). *Isocracy*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Bregman, R. (2017). *Utopía para realistas: a favor de la renta básica universal, la semana de 15 horas y un mundo sin fronteras*. Barcelona: Salamandra.
- Birnbaum, S. (2012). *Basic income reconsidered: social justice, liberalism, and the demands of equality*. Basingstoke: Palgrave.
- Burchell, B. et al. (1999). *Job insecurity and work intensification. Flexibility and the changing boundaries of work*. York: Psychology Press.
- Caputo, R. (eds.) (2012). *Basic Income Guarantee: International experiences on the viability of income guarantee*. New York: Palgrave Macmillan.
- Casassas, D. y D. Raventós (eds.) (2011). *La renta básica en la era de las grandes desigualdades*. Barcelona: Montesinos.
- Casassas, D. (2018). *Libertad incondicional: la renta básica en la revolución democrática*. Barcelona: Paidós.
- Cunliffe, J. y G. Erreeygers (2004). *The origins of universal grants: an anthology of historical writings on basic capital and basic income*. Houndmills: Palgrave.
- De Jouvenel, B. (2009). *La ética de la redistribución*. Madrid: Encuentro.
- Doménech, R. (2017). *Algunas reflexiones sobre la renta básica universal*. Madrid: BBVA Research. https://www.bbvarsearch.com/wp-content/uploads/2017/04/Renta_Basica_FIDE_20abr2017.pdf
- Downes, A. y S. Lansley (2018). *It's basic income: the global debate*. Bristol: Policy Press.
- Edgren, J.A. (1995). On the relevance of John Rawls's theory of justice to welfare economics. *Review of Social Economy*, Vol. 53 (3), 332-349.

- Estrada, Á. y otros (2018). *Una revisión de la literatura económica sobre los efectos de la globalización en el crecimiento y la distribución de la renta*. Madrid: Banco de España. Notas Económicas-Boletín Económico.
- Forget, E.L. (2011). The town with no poverty: the health effects of a Canadian guaranteed annual income field experiment. *Canadian Public Policy – Analyse de Politiques*, Vol. XXXVII (3), 283-305.
- Forget, E.L. (2017). Do we still need a basic income guarantee in Canada? *Research Paper nº 22. Northern Policy Institute*. Basic Income Guarantee Series.
- Francese, M. y D. Prady (2018). Universal Basic Income: Debate and Impact Assessment. *IMF Working Paper*, WP/18/273.
- Frey, C.B. y M. Osborne (2016). *The future of employment: how susceptible are jobs to computerisation?* Oxford: Oxford Martin School-University of Oxford.
- Gargarella, R. (1999). *Las teorías de la justicia después de Rawls. Un breve manual de filosofía política*. Barcelona: Paidós.
- Gorz, A. (1981). *Adiós al proletariado*. Barcelona: El Viejo Topo.
- Gorz, A. (1985). *Paths to Paradise. On the liberation from work*. London: Pluto.
- Gorz, A. (1991). *Metamorfosis del trabajo. Búsqueda del sentido. Crítica de la razón económica*. Madrid: Editorial Sistema.
- Harari, Y.N. (2020). *21 lecciones para el siglo XXI*. Barcelona: Penguin Random House.
- Herce, J.A. (2017). «Renta mínima: ¿necesaria, viable?», *Expansión*, 03/02/2017.
- Hidalgo Pérez, M.A. (2019). «Cambio tecnológico y renta básica» en J. Sevilla (ed.), *Reforzar el bienestar social: del ingreso mínimo a la renta básica*. Barcelona: Observatorio Social La Caixa. (pp. 152-170). <https://observatoriosociallacaixa.org/-/cambio-tecnologico-y-renta-basica-inf-renta>
- Hirsch, D. (2015). *Could a citizen's income work?* York: Joseph Rowntree Foundation. Disponible en www.jrf.org.uk/publications/could-citizens-income-work
- Honneth, A. (1997). Reconocimiento y obligación moral. *Areté, Revista de filosofía*, Vol. IX (2), 235-252.
- Keegan, M. (2018). «Benefits or burden? The cities trying out universal basic income», *The Guardian*, 27 Jun 2018.
- Keeley, B. (2015). *Income inequality. The gap between rich and poor*. París: OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264246010-en>
- Mays, J. y otros (2016). *Basic income in Australia and New Zealand: perspectives from the neoliberal frontier*. New York: Palgrave Macmillan.
- Meade, J. (1964). *Efficiency, equality and the ownership of property*. London: George Allen and Unwin.
- Melkevik, A. (2020). *If You're a Classical Liberal, How Come You're Also an Egalitarian?* Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Monereo Pérez, J.L. (2018). *La renta mínima garantizada: de la renta mínima a la renta básica*. Albacete: Editorial Bomarzo.
- Murray, M.C. y C. Pateman (2012). *Basic income worldwide: horizons of reform*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Niño-Becerra, S. (2019). *El crash. Tercera fase*. Barcelona: Roca Editorial.

- Nozick, R. (1974). *Anarchy, State, and Utopia*. New York: Basic Books.
- Okun, A. (1975). *Equality and efficiency*. Washington: Brooking Institution.
- Pereira, R. (2017). *Financing basic income: addressing the cost objection*. Cham: Springer.
- Piketty, T. (2014). *El capital en el siglo XXI*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Pinilla Pallejà, R. (2004). *La renta básica de ciudadanía: una propuesta clave para la renovación del estado del bienestar*. Barcelona: Icaria
- Pinilla Pallejà, R. (2006). *Más allá del bienestar: la renta básica de la ciudadanía como innovación social basada en la evidencia*. Barcelona: Icaria.
- Przeworski, A. (1986). The feasibility of universal grants under democratic capitalism. *Theory and Society*, 15.
- OECD-OCDE (2015). *In it together. Why less inequality benefits all*. París: OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264235120-en>
- OECD-OCDE (2017). Policy brief on the future of work. Basic income as a policy option: Can it add up? Paris: OECD Publishing. May 2017. <https://www.oecd.org/social/Basic-Income-Policy-Option-2017.pdf>
- Okun, A.M. (1975). *Equality and Efficiency: The Big Trade-off*. Washington: The Brookings Institution.
- Ostry, J. D. et al. (2014). *Redistribution, Inequality, and Growth*. Washington: International Monetary Fund. <https://www.imf.org/external/pubs/ft/sdn/2014/sdn1402.pdf>
- Rallo, J.R. (2015). *Contra la renta básica: Por qué la redistribución de la renta restringe nuestras libertades y nos empobrece a todos*. Barcelona: Deusto.
- Raventós, D. (1999). *El derecho a la existencia: la propuesta del subsidio universal*. Barcelona: Ariel.
- Raventós, D. (2012). *¿Qué es la renta básica?: preguntas (y respuestas) más frecuentes*. Barcelona: El Viejo Topo.
- Raventós, D. (2017). *Renta básica contra la incertidumbre. Los retos de la economía*. Barcelona: RBA.
- Raventós, D. y L. Wark (2019). *Contra la caridad: en defensa de la renta básica*. Barcelona: Icaria.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Rawls, J. (1986). Justicia distributiva, *Estudios Públicos*, 24, 53-90.
- Rawls, J. (2003). Justicia como equidad. *Revista Española de Control Externo*, 5(13), 129-158.
- Rhys-Williams, J. E. (1943). *Something to look forward to*. London: Macdonald.
- Ruz Moreno, A.C. (coord.) (2021). *El ingreso mínimo vital. Una propuesta para México*. València: Tirant lo Blanch.
- Salehi-Isfahani, D. y M. Mostafavi-Dehzoeei (2017). Cash transfers and labor supply: evidence from a large-scale program in Iran, *Working Paper 1090. Economic Research Forum*. Giza. Disponible en <https://erf.org.eg/wp-content/uploads/2017/05/1090.pdf>
- Sanzo, L. (2015). La introducción de la renta básica en España. *Cuaderno de Relaciones Laborales*, 23 (2), 123-149.

- Scheidel, W. (2017). *The great leveler: violence and the history of inequality from the Stone Age to the Twenty-First Century*. Princeton: Princeton University Press.
- Schwartz, P. (2017). «Renta básica universal: el nuevo menú de la izquierda», *Actualidad Económica*, 101, 1 de abril.
- Sen, A. (1979). *Equality of what?. The Tanner Lecture on Human Values*. Stanford University.
- Sen, A. (1999). *Development as Freedom*. Oxford: Oxford University Press.
- Sen, A. y J. Foster (2001). *La desigualdad económica*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Sevilla, J. (2019). Una propuesta de renta fiscal universal para España. En Jordi Sevilla, *Reforzar el bienestar social: del ingreso mínimo a la renta básica*. Barcelona: Observatorio Social La Caixa. <https://observatoriosociallacaixa.org/es/informe-renta-basica>. pp. 171-200.
- Sheahan, A (2012). *Basic income guarantee: your right to economic security*. New York: Palgrave Macmillan.
- Skidelsky, R. y Craig, N. (2020). *Work in the Future: The Automation Revolution*. Cham: Palgrave Macmillan.
- Sommer, M. (2016). *A feasible basic income scheme for Germany: effects on labor supply, poverty, and income inequality*. Cham: Springer International Publishing.
- Soriano, R. (2012). *Por una renta básica universal: un mínimo para todos*. Jaén: Almuzara.
- Standing, G. (2017). *Basic income: and how we can make it happen*. London: Peli-can books.
- Stiglitz, J. (2012). *El precio de la desigualdad. El 1% de la población tiene lo que el 99% necesita*. Madrid: Taurus.
- Stiglitz, J. (2015). *La gran brecha: qué hacer con las sociedades desiguales*. Madrid: Taurus.
- Tena Camporesi, A. (2018). La renta básica universal basada en la evidencia. *Política y Sociedad* 12/2018, vol. 55 (3).
- Torres López, J. (2019). *La renta básica: ¿qué es, cuántos tipos hay, cómo se financia y qué efectos tiene?* Barcelona: Deusto.
- Torry, M. (2013). *Money for everyone: why we need a citizen's income*. Bristol: Policy Press.
- Torry, M. (2016). *The feasibility of citizen's income*. New York: Palgrave Macmillan.
- Torry, M. (2019). *The Palgrave International Handbook of Basic Income*. Cham: Palgrave Macmillan
- Van Parijs, P. y R. Van der Veen (1986). Universal grants versus socialism: reply to six critics, *Theory and Society*, 15 (5), 723-757.
- Van Parijs, P. (comp.) (1992). *Arguing for basic income. Ethical foundations for a radical reform*. London: Verso.
- Van Parijs, P. y Y. Vanderborght (2006). *La renta básica: una medida eficaz para luchar contra la pobreza*. Barcelona: Paidós.
- Van Parijs, P. (2014). Renta básica y justicia social ¿Por qué los filósofos no están de acuerdo?, *Andamios*, vol. 11 (25).

- Van Parijs, P. y Y. Vanderborght (2017). *Ingreso básico: una propuesta radical para una sociedad libre y una economía sensata*. México: Grano de Sal.
- Walker, M. (2016). *Free money for all: a basic income guarantee solution for the Twenty-First Century*. New York: Palgrave Macmillan.
- Walter, T. (1989). *Basic income: freedom from poverty, freedom to work*. London: Marion Boyards.
- Widerquist, K. y otros (2005). *The ethics and economics of the basic income guarantee*. Aldershot: Ashgate.
- Widerquist, K. y otros (2013). *Basic income: an anthology of contemporary research*. Chichester: John Wiley & Sons.
- Wright, E.O. y otros (eds.) (2008). *Repensando la distribución. El ingreso básico ciudadano como alternativa para un capitalismo más igualitario*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Zamagni, S. (2006). *Heterogeneidad motivacional y comportamiento económico. La perspectiva de la economía civil*. Madrid: Unión Editorial.

Anexo. Cronología sobre la renta básica universal

Antecedentes. Edad Moderna. Apoyo a los pobres	1516	Tomás Moro. <i>Utopía</i> . Sugerencia de renta garantizada para luchar contra la criminalidad.
	1526	Juan Luis Vives. <i>De Subventionem Pauperum</i> . Primer plan argumentado de socorro a los pobres.
	1579-1601	Primeras Leyes de pobres de Escocia e Inglaterra.
Primeras formulaciones de renta básica del socialismo utópico	1795	Propuesta de protección social de Condorcet. 1795-1834 Sistema de subsidios para pobres de Speen (Inglaterra).
	1796	Thomas Paine. <i>Agrarian Justice</i> . Dotación para asistencia social a cada persona adulta.
	1797	Thomas Spence. <i>Los derechos de los niños</i> . Distribución equitativa de los recursos públicos.
	1836	Charles Fourier. <i>La fausse industrie</i> . Mínimo garantizado de subsistencia.
	1848	Joseph Charlier. <i>Solution du problème sociale</i> . Primera propuesta elabora de renta básica universal.
	1849	John Stuart Mill. <i>Principios de economía política</i> . Atribución de un mínimo de subsistencia.
	1883	Sistema de seguros obligatorios para trabajadores de Otto von Bismarck.

Formulaciones en la Inglaterra de entreguerras (primera ola)	1918	Bertrand Russell. <i>Caminos de libertad</i> . Atribución de una renta modesta a todos «trabajen o no». Dennis y Mabel Milner. <i>Scheme for a state bonus</i> . Propuesta de renta incondicional semanal en el Reino Unido (1920).
	1924	Clifford H. Douglas. Para hacer frente a la sobreproducción distribución de un «dividendo nacional».
	1929	D.H. Cole. Acuña el término «dividendo social».
	1935	James Meade. Promueve la agatopía, unión de intereses entre capitalistas y trabajadores y el dividendo social.
	1942	Plan Beveridge de seguridad social «de la cuna a la tumba».
Movimiento por los derechos civiles EEUU (segunda ola)	1962	Milton Friedman. <i>Libertad de elegir</i> . Propuesta de impuesto sobre la renta negativo, para simplificar radicalmente las ayudas sociales.
	1965	James Tobin. Renta mínima garantizada (<i>demogrant</i>) para terminar con la pobreza.
	1969-1973	Debates parlamentarios en torno a las propuestas del Family Assistance Plan.
Debate académico sobre la renta básica en Europa	1975	J.P. Kuiper. Propuesta de renta garantizada en Holanda para combatir el trabajo deshumanizado.
	1984	Creación del Basic Income Research Group (BIRG) en el Reino Unido. Creación del Basic Income European Network (BIEN) desde el colectivo Charles Fourier http://www.etes.ucl.ac.be Thomas Schmid. <i>Befreiung von falscher arbeit</i> .
	1985	Informe del Congreso Científico para la Política Gubernamental holandés (WRR).
	1988	Renta mínima de inserción francesa.
Tercera ola: siglo XXI. Experiencias en distintos lugares del Planeta.		

